

Visto

La necesidad de reglamentar la actividad de Exposición y Venta de Objetos Usados denominadas "Ferias Americanas"... y

Considerando

La finalidad de ejercer un mejor control y priorizando el principio de equidad respecto de las demás actividades comerciales que se realizan en el ejido urbano...

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.

Art. Nº 1) Denomínese Feria Americana a la comercialización, por un plazo determinado y en forma no habitual, de determinados artículos usados, a efectuar en el espacio que a tales fines fije el DEM.....

Art. Nº 2) Éstas podrán extenderse por un período no mayor de 48 horas y sólo se le permitirá a **instituciones.**

Art. Nº 3) Para poder realizar una feria, la Institución deberá pedir la autorización, con un plazo mínimo de 72 horas de anticipación, ante el DEM, quien tendrá a su cargo la evaluación y aprobación final del requerimiento.....

Art. Nº 4) Algunos requisitos para tramitar el mencionado permiso son los de acreditar titularidad o permiso del lugar donde se realice, artículos a comercializar, detalle de la fecha, horario y duración de la feria.....

Art. Nº 5) Deberá cumplir con los requisitos de Seguridad e Higiene según se solicita en una habilitación comercial, cuando corresponda.....

Art. Nº 6) Asimismo se prohíbe la comercialización de todo producto Alimenticio o medicinal. Y a los efectos de resguardar las mínimas condiciones higiénicas de los elementos expuestos, sólo se permitirá la exposición de los artículos convenientemente acondicionados en mesas, estantes, perchas, tarimas obre caballetes, canastos, etc., no permitiéndose la colocación de éstos elementos en contacto con el suelo....

Art. 7º) ELÉVESE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para que actúe a sus efectos.....

Art. 8º) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese-.....

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano, a los Cuatro (4) días del mes de Mayo de Dos Mil Diez (2011).....

Ordenanza N° 1634 /11.-
FOLIOS N° 1699/1700
J.F/ g.c.